



**DEPARTAMENTO DE FIANZAS**

**1. POR CUANTO: PALONGASUPPLYSERVIS SRL**

Ha solicitado en fecha: 21 de AGOSTO del 2019.

A la "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", una FIANZA por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 RD\$ 173,120.00.**

Para responder a las obligaciones siguientes: **GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA ITEM 1: TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LAS PRUEBAS DEL VOTO AUTOMATIZADO ITEM 2: TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LAS PRIMARIAS SIMULTANEAS DE PARTIDOS POLITICOS, REFERENCIA: JCE-CCC-PU-03-01-2019.**

2.POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en programa de JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) y tiene fecha de vigencia desde el **08/09/2019 AL 06/10/2019.**

3.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

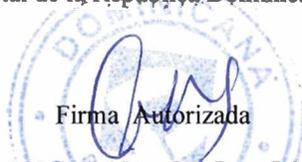
6.POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de Septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

8.POR TANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza No 1-Flic-1725.

**9.Exigida a PALONGASUPPLYSERVIS SRL**

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 21 de AGOSTO del 2019.

  
Firma Autorizada

**DEPARTAMENTO DE FIANZAS**

**1. POR CUANTO: PALONGASUPPLYSERVIS SRL**

Ha solicitado en fecha: 21 de AGOSTO del 2019.

A la “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, una FIANZA por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 RD\$ 173,120.00.**

Para responder a las obligaciones siguientes: **GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA ITEM 1: TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LAS PRUEBAS DEL VOTO AUTOMATIZADO ITEM 2: TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LAS PRIMARIAS SIMULTANEAS DE PARTIDOS POLITICOS, REFERENCIA: JCE-CCC-PU-03-01-2019.**

**2.POR CUANTO:** la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en programa de JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) y tiene fecha de vigencia desde el 08/09/2019 AL 06/10/2019.

**3.POR CUANTO:** La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

**4.POR CUANTO:** La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

**5.POR CUANTO:** La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

**6.POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

**7.POR CUANTO:** La ley No. 146-02 de fecha 11 de Septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

**8.POR TANTO:** La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza No 1-Flic-1725.

**9.Exigida a PALONGASUPPLYSERVIS SRL**

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 21 de AGOSTO del 2019.



Firma Autorizada



**DOMINICANA<sup>®</sup>**  
Compañía de Seguros

## DEPARTAMENTO DE FIANZAS

### 1. POR CUANTO: **PALONGASUPPLYSERVIS SRL**

Ha solicitado en fecha: 21 de AGOSTO del 2019.

A la “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, una FIANZA por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 RDS\$ 173,120.00.**

Para responder a las obligaciones siguientes: **GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA ITEM 1: TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LAS PRUEBAS DEL VOTO AUTOMATIZADO ITEM 2: TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LAS PRIMARIAS SIMULTANEAS DE PARTIDOS POLITICOS, REFERENCIA: JCE-CCC-PU-03-01-2019.**

2.POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en programa de **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)** y tiene fecha de vigencia desde el **08/09/2019 AL 06/10/2019.**

3.POR CUANTO: La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4.POR CUANTO: La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5.POR CUANTO: La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de Septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

8.POR TANTO: La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza No 1-Flic-1725.

### 9.Exigida a **PALONGASUPPLYSERVIS SRL**

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 21 de AGOSTO del 2019.



Firma Autorizada